

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1890.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Abril del corriente año se hace saber, que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada que para ante el mismo han interpuesto D. Norberto Saez, D. Lorenzo Sacristan y D. Agustin Heredero, Alcalde y Concejales respectivamente del Ayuntamiento de Codorniz, contra una providencia de este Gobierno fecha 9 del actual, por la que se ordenó á la Corporación municipal citada, reintegrarla en sus derechos al Secretario interino de la misma, D. Pablo Gallego, hasta la toma de posesión del propietario nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y se abonasen á aquél los sueldos que dejó de percibir durante el tiempo que ha estado separado del citado acuerdo á virtud de la mayoría del referido

Ayuntamiento, del peculio particular de los recurrentes.

Segovia 24 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 117.

Según participa á este Gobierno el Sr. Alcalde de Arcones en oficio de 21 del actual, se ha presentado á su autoridad el vecino del mismo, Miguel Gonzalez Baeza, manifestándole que en dicha fecha se ausentó del hogar conyugal su esposa Gabriela Cubero, cuyas señas se expresan á continuación, sin que se sepa el movil que le haya impulsado para tomar tal determinación.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades, dependientes de la mía, procedan á su busca, remitiéndola á disposición de este Gobierno caso de ser habida.

Segovia 24 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas de la Gabriela.—Edad 42 años, estatura regular, es un poco tierna de ojos, va vestida de labradora.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 118.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del

Ministerio de la Gobernación, interesa á este Gobierno la busca y captura del soldado de infantería de Marina, Roque Puera y Pujol, acusado de primera deserción, cuyas señas personales se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición.

Segovia 25 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—Edad 23 años, estatura 1'170 milímetros, pelo y cejas castaño, barba naciente, color sano, nariz regular.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 119.

El Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, interesa á este Gobierno la busca y captura del marinero Francisco Laiñe y Perez, natural de Ayamonte, acusado del delito de deserción, cuyas señas personales se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición.

Segovia 25 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—Edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, barba nada, color trigueño, nariz regular, ojos pardos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Abril de 1890.

Presidencia del Sr. D. Rufino Arango, Vicepresidente.

Reemplazos.—Señalado el día de hoy para ocuparse la Comisión de las incidencias del juicio de esenciones de los mozos del actual reemplazo, como así bien de las operaciones de revisión de excepciones otorgadas en los tres anteriores, se tomaron los acuerdos siguientes:

Monterrubio.—Justificado en este día con el oportuno certificado por Daniel Tapia de Andrés, del reemplazo de 1889, la existencia de su hermano Dionisio en el ejército, se acordó declarar le soldado condicional.

Trescasas.—Miguel Yuste Miguel, del reemplazo de 1887, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército y de ser nuevamente tallado, como aparece que su hermano Valentin esté en reserva, se acordó citar al mozo con el Comisionado y reclamante de la talla, José Sanz, para el día 29 del propio mes, á fin de que tenga lugar la medición.

Mozoncillo.—Leopoldo Torrego Vega, del reemplazo de 1888, justificó la existencia de su hermano Fernando en el ejército, y en su vista se acordó declarar le soldado condicional.

Fuentepelayo.—Valentin Cáceres Fuentenebro, del reemplazo de 1890, fué tallado en este día y no alcanzando más que la de 1'490, se acordó declarar le excluido totalmente y que se expida el certificado prevenido por la ley.

Idem.—No habiéndose tampoco presentado en este día á ser reconocido Valeriano Herrero y Herrero, del reemplazo de 1890, se acordó prevenirle lo verifique el día 29 del mismo mes, ú 8 de Mayo.

Idem.—Marcos Calvo, mozo del

reemplazo de 1890, fué tallado en este día y no alcanzando más que la de 1'438, se acordó declararle excluido totalmente y se le expida el certificado prevenido por la ley.

Idem.—Miguel Olombrada Moreno, del reemplazo de 1890, también fué tallado en este día y no alcanzando la talla más que 1'410, se acordó expedir el certificado correspondiente.

Idem.—No habiéndose presentado en este día, á ser tallado para el que estaba citado el mozo Bartolomé Nicolás Gozalo, de 1890, se acordó prevenirle lo verifique para el día 29 del mismo mes ó del 8 al 14 de Mayo.

Idem.—Tallado en este día para el que estaba citado el mozo Cipriano Mateo Blanco, del reemplazo de 1890, y alcanzando la de 1'545, se acordó declararle sortearable.

Idem.—Tallado también Galo Molino Navarro, de 1890, y alcanzando la de 1,546, se acordó declararle sortearable.

Idem.—No alcanzando en este día el mozo Eusebio Gilmartin, del reemplazo de 1890, más talla que la de 1'455, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el oportuno certificado.

Idem.—Mariano Miguelañez Tejedor, del reemplazo de 1890, fué tallado en este día previa citación al efecto y no alcanzando más que la de 1'482, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el oportuno certificado.

Idem.—La Comisión acordó imponer 15 pesetas de multa al tallador nombrado en dicho pueblo este año y apereibir al Ayuntamiento para que en lo sucesivo nombre tallador que sepa cumplir con sus deberes.

Olombrada.—No teniéndose aun noticias de que el Ayuntamiento haya revisado la excepción alegada por Basilio Velasco Acebes, del reemplazo de 1889, se acordó prevenir de nuevo á la Corporación municipal revise la excepción de hijo de viuda pobre y en caso de que hubiese apelación se señaló día para la presentación del Comisionado con los interesados.

Aguilafuente.—Citado para este día á fin de revisar la talla del mozo Fulgencio Sanz Diez, del reemplazo de 1890, y habiendo tenido efecto y alcanzando la de 1'544, se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Verificada también la talla de Fructuoso Llanos Serrano de 1890, y habiendo obtenido la que en el Ayuntamiento, de 1'465, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el oportuno certificado.

Idem.—Tallado también Mariano García Pascual y no alcanzando más que la de 1'430, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

Idem.—Lorenzo de Sastre Yubero, del reemplazo de 1890, como el anterior, fué igualmente tallado y alcanzando la de 1'510, se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Siendo tallado en este día también el mozo Saturnino Rodríguez Casas, de 1890, y alcanzando la de 1'532, se acordó declararle excluido temporalmente.

Pedraza.—Justificado con el oportuno certificado por Facundo García Barrio, del reemplazo de 1890, la existencia de su hermano Nemesio en el ejército, se acordó declararle soldado condicional.

Bernardos.—Deogracias Casas Bartolomé, del reemplazo de 1889, justificó la existencia de su hermano Jorge en el ejército, y se acordó declararle soldado condicional.

Muñopedro.—No constando se haya revisado la excepción alegada por Pedro Maroto Pescador, del reemplazo de 1889, de tener un hermano impedido, se acordó pedir antecedentes al Ayuntamiento, y caso de que no hubiese tenido efecto, prevenirle lo verifique, y para si hubiere apelación se señaló el día 29 del mismo mes.

Sepúlveda.—Angel Gutierrez Lopez, del reemplazo de 1889, justificó la existencia de su hermano Agustín en el ejército, y en su vista se acordó declarar le soldado condicional.

Dehesa y Dehesa Mayor.—Presentado en este día á ser reconocido Modesto Aragón Calle, del reemplazo de 1887, y verificado resultó inútil; mas como sea la última revisión, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Segovia.—Justificada con el oportuno certificado por Aniceto Minguez Gonzalez, del reemplazo de 1888, la existencia de su hermano Manuel en el ejército, se acordó declararle excluido totalmente.

San Ildefonso.—Reconocido en este día Gabriel Fernandez Daganso, del reemplazo de 1890, que se hallaba en observación, y habiendo resultado útil se acordó declararle sortearable.

Ituero.—Reconocido también Prudencio Gomez Gonzalez, del reemplazo de 1889, que se hallaba en observación, fué considerado inútil temporalmente.

Zarzuela del Pinar.—Reconocido Tomás Rodriguez Garcia, del reemplazo de 1888, que se hallaba en observación y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Fuente de Santa Cruz.—Angel Vegas Toledano, del reemplazo de 1889, también fué reconocido después de observado, y habiéndole considerado inútil los facultativos que le reconocieron, la Comisión acordó declararle excluido temporalmente.

Campo de Cuéllar.—Reconocido igualmente Narciso Muñoz Arranz, del reemplazo de 1889, que se hallaba en observación y habiendo sido considerado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Valdevarnés.—Reconocido del mismo modo Eladio Sanz Esteban, del reemplazo de 1890, que estaba en observación y considerándole inútil como comprendido en las clases tercera y segunda del cuadro de exenciones físicas, la Comisión acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Condado de Castilnovo.—Mariano Enebral Casla, del reemplazo de 1888, fué reconocido después de estar en observación, y habiendo sido considerado inútil se acordó declararle excluido temporalmente.

Urueñas.—Manuel Guijarro Martin, del reemplazo de 1888 que se hallaba en observación fué reconocido, y habiendo sido considerado útil se acordó declararle sortearable.

Segovia.—Emilio Ayensa Ferro, del reemplazo de 1887, que se hallaba en observación, reconocido por los facultativos nombrados para este día y habiendo sido considerado inútil, se acordó, en vista de que ha sufrido las tres revisiones prevenidas por la ley, declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado oportuno.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 17 de Abril de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomás. V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACIÓN de las inscripciones nominativas de la Deuda perpetua al 4 por 100 que han sido satisfechas por la Sucursal del Banco de España y Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, durante el mes de Agosto último.

CORPORACIONES.	Individuos que han percibido.	IMPORTE. Pesetas Cts.
POR LA DEPOSITARIA PAGADURÍA.		
Ayuntamiento de Ontalvilla.....	D. Mateo Blasco.....	33'87
Escuela de Ontalvilla.....	Idem.....	44'91
Beneficencia de Cuellar.....	Victor Lopez.....	70'52
Escuela de Fuente Olmo de Fuentidueña.	Idem.....	37'06
		186'36
POR LA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.		
Ayuntamiento de Mazagatos.....	D. Mateo Blasco.....	56'78
Obra pia de Solier.....	Tomás Baeza.....	2843'54
Cofradía del Santísimo Sacramento....	Miguel Berenguer.....	46'84
Obra pia de D. Antonio Guijo.....	Idem.....	110'66
Hospital de Santa Ana.....	Lino Herrero.....	23'75
Ayuntamiento de Nieva.....	Lucio Redondo.....	596'33
Comunidad de Cuéllar.....	Victor López.....	40'77
Ayuntamiento de idem.....	Idem.....	102'96
Comunidad de Riaza.....	Antonio Frá.....	560'24
Ayuntamiento de idem.....	Idem.....	565'97
Instrucción pública de Riaza.....	Idem.....	36'87
Ayuntamiento de Sepúlveda.....	Teodoro Orcajo.....	612'08
Comunidad de idem.....	Idem.....	2879'76
Mancomunidad de idem.....	Idem.....	68'18
Ayuntamiento de Torreadrada.....	Emeterio Olmos.....	88'92
Torreçilla del Pinar.....	Pedro de Frutos.....	14'72
Comunidad de Fuentidueña.....	Idem.....	79'05
Instituto de segunda enseñanza.....	Epifanio Balero.....	3464'70
Ayuntamiento de Cuellar.....	Victor Lopez.....	4464'70
Comunidad de Cuellar.....	".....	4328'82
Ayuntamiento de Cozuelos.....	".....	14'39
Calabazas.....	".....	79'05
Caballar.....	".....	510'75
Carrascal del Rio.....	".....	270'53
Cascajares.....	".....	119'41
Escuela de Cascajares.....	".....	12'88
Ayuntamiento de Cerezo de Arriba.....	".....	148'33
Castroserracin.....	".....	7'87
Chañe.....	".....	116'23
Escarabajosa de Cabezas.....	".....	223'11
Fresno de Cantespino.....	".....	341'53
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	".....	290'68
Fuentidueña.....	".....	174'87
Gallegos.....	".....	234'92
Higuera.....	".....	140'39
Navas de San Antonio.....	".....	1390'92
Navafria.....	".....	240'60
Muñoveros.....	".....	768'98
Moraleja de Coca.....	".....	150'37
Muñopedro.....	".....	180'96
Madrona.....	".....	121'46
Pradales.....	".....	60'86
Rebollo.....	".....	239'71
Riahuelas.....	".....	125'19
Sequera de Fresno.....	".....	58'08
Escuela de Ventosilla.....	".....	4'58
Ayuntamiento de Ventosilla.....	".....	1'23
Valledado.....	".....	156'87
Valseca.....	".....	291'77
Veganzones.....	".....	393'94
Valdevacas y Guijar.....	".....	170'87
Valleruela de Pedraza.....	".....	76'74
Zarzuela del Monte.....	".....	933'97
Zamarramala.....	".....	30'05
Aldealengua de Pedraza.....	".....	244'01
Corral de Aillon.....	Mateo Blasco.....	480'30
Villeguillo.....	".....	186'94
Riofrio de Riaza.....	".....	82'99
Palazuelos.....	".....	132'40
Tabanera del Monte.....	".....	310'02
Estebanvela.....	".....	110'36
Pajares de Fresno.....	".....	220'34
Ontalvilla.....	".....	630'01
Castrillo de Sepúlveda.....	".....	549'07
Otero de Herreros.....	".....	589'66
Castroserna de Abajo.....	".....	71'89
Cobos de Fuentidueña.....	".....	163'47
Torreiglesias.....	".....	154'23

Maderuelo	D. Mateo Blasco	175'22	Fuentesauco	D. Andrés Cristóbal	45'81
Santiuste de Pedraza	"	127'47	Casla	"	43'98
Montuenga	"	51'21	Castillejo de Mesleón	"	41'86
Torrecañales	"	97'44	Valleruela de Sepúlveda	"	36'55
Fuente el Olmo de Iscar	"	162'19	Losana	"	36'36
Aldeonte	"	73'09	Linares	"	31'76
Aguilafuente	"	442'78	Daruero	"	29'76
Aillón	"	248'44	Escobar	"	29'07
Fuentepeelayo	"	2556'90	Aldeonsancho	"	27'51
Languilla	"	100'35	Pedraza	"	26'56
Santiuste de San Juan Bautista	"	50'47	Santo Tomé del Puerto	"	25'05
Santibañez de Aillón	"	133'54	Martin Miguel	"	19'65
Villaseca	"	103'40	Membibre	"	16'26
Hinojosa	"	90'36	Santa Marta	"	11'98
Obra pía de Gómez Velázquez	Eladio Velázquez	87'42	Escuela de Pedraza	"	11'92
Huérfanos de Cuéllar	"	612'19	Ayuntamiento de Velilla	"	10'08
Obra pía de Gómez Velázquez	"	205'24	San Miguel de Bernuy	"	7'71
Obra pía del Oidor Páez	"	43'07	Consuegra	"	7'67
Hospital de Villacastín	Mariano de Frutos	80'44	Sotillo	"	7'24
Ayuntamiento de Aldealázar	Mateo Blasco	49'59	Aldealcorbo	"	4'69
Ribota	"	3'74	Castroserna de Arriba	"	3'99
Serracin	"	19'35	Fuentepiñel	"	3'70
Madriguera	"	5'80	Villalvilla de Montejo	"	3'48
Adrados	"	24'24	Villaverde de Montejo	"	2'03
Sebúcor	"	28'48	Sigueruelo	"	1'45
Aldealengua de Santa María	"	30'37	Cerezo de Abajo	"	70
Navares de Ayuso	"	17'58	Vellosillo	"	456'40
Ciruelos de Coca	"	23'58	Encinas	"	9'45
Santa María de Riaza	"	24'83	Carbonero el Mayor	"	9'22
Fresneda de Cuéllar	"	7'42	Fuentes de Carbonero	Cipriano Lázaro	2155'55
Valdevarnés	"	27'85	Aldeanueva de la Serrezuela	"	3'13
Fuentemizarra	"	24'88	Abades	Justo Maeso	4'30
Valle de Tabladillo	"	10'89	Aldeanueva del Campanario	"	56'77
Condado de Castilnovo	"	15'17	Aldeanueva del Codonal	"	16'81
Mazagatos	"	28'39	Aldehorno	"	266'09
Grado	"	22'80	Alconadilla	"	204'93
Sangarcía	"	43'16	Alconada	"	3'13
Pecharroman	"	18'57	Barbolla	"	24'17
Valtiendas	"	12'39	Boceguillas	"	281'05
Olmillo	"	10'01	Bernuy de Porreros	"	106'77
Covachuelas	"	2'92	Escuela de Carbonero de Ahusin	"	13'29
Barahona	"	8'71	Carbonero de Ahusin	"	81'29
Aldeanueva del Monte	"	17'03	Campo de Cuellar	"	2'56
Muyo	"	3'12	Castrogimeno	"	202'67
Aldehuela de Torrecañales	"	12'87	Castro de Fuentidueña	"	2'72
Requijada	"	15'01	Campo de San Pedro	"	9'07
Aldehuela de Hinojosa	"	6'44	Dehesa y Dehesa Mayor	"	34'29
Negredo	"	13'96	Fuente Milanos	"	55'39
Uruñas	"	25'79	Fuente rebollo	"	9'41
Villar de Sobrepeña	"	23'86	Frumales	"	13'88
Valvieja	"	38'03	Fuentesoto	"	60'85
Franco	"	3'16	Gomezerracín	"	9'02
San Cristóbal de Segovia	"	10'94	Laguna de Contreras	"	139'69
Fresno de la Fuente	"	42'26	Laguna Contreras y Vivar	"	30'35
Patronato de D. Antonio Rodríguez	Mercedes y Elisa Reyes	15'53	Lastras de Cuéllar	"	1'19
Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas	Andrés Cristóbal	4206'65	Montejo de Arévalo	"	147'87
Codorniz	"	1295'16	Miguel Ibañez	"	51'11
Puebla de Pedraza	"	913'48	Mata de Cuéllar	"	108'81
Aldea del Rey	"	795'37	Moral	"	54'34
Tolocirio	"	733'44	Martin Muñoz de la Dehesa	"	31'29
Arevalillo	"	653'79	Navalmanzano	"	108'92
Arcones	"	644'47	Navas de Oro	"	1828'32
Garcillán	"	643'69	Navares de las Cuevas	"	130'38
Bercimuel	"	526'89	Narros	"	21'90
Sanchoño	"	463'27	Olmo	"	20'78
San Martín y Mudrián	"	410'35	Onrubia	"	18'02
Marugán	"	402'53	Pinilla Ambroz	"	92'74
Matabuena	"	395'31	Pinarejos	"	2'50
Ontoria	"	390'96	Perosillo	"	83'82
Encinillas	"	376'14	Riaguas	"	22'12
Yanguas	"	325'49	Escuela de Roda	"	25'59
San Benito de Gallegos	"	302'57	Roda	"	23'37
Ordejana	"	243'70	Rapariegos	"	6'44
Ortigosa del Monte	"	232'83	Remondo	"	24'91
Arahuetes	"	210'41	Turrubuelo	"	158'44
Duración	"	199'01	Tejares de Fuentidueña	"	4'63
Grajera	"	137'65	Sonsoto	"	3'95
Pajarejos	"	130'53	Samboal	"	3'31
Añe	"	127'46	Sacramenia	"	115'19
Etreros	"	125'62	Zarzuela del Pinar	"	18'25
Anaya	"	125'62	Villaverde de Iscar	"	145'58
Aldehuela del Codonal	"	112'05	Villagonzalo	"	8'03
Siguero	"	99'66	Vivar de Fuentidueña	"	34'16
Revenga	"	92'91	Vegafria	"	1'93
Matilla	"	90'84	Tabanera la Luenga	"	4'70
Valverde	"	80'47	Torreadrada	"	101'41
Ayuntamiento de Armuña	"	80'36	Trescasas	"	3'90
Pajares de Pedraza	"	71'17	Torrevalde San Pedro	"	4'62
Perorrubio	"	55'09	San Cristóbal de Cuéllar	"	78'91
Santo Domingo de Pirón	"	49'67	Hospital de Sancti Spiritus	"	69'28
Sotos de Sepúlveda	"	46'31	Ayuntamiento de Segovia	Antonio Rey	192'87
Aldeasoña	"	45'62		"	1755'82

Ayuntamiento de Segovia.....	D. Antonio Rey.....	2306'41
Idem.....	"	18073'53
Idem.....	"	11197'73
Excmo. Sr. Conde de los Villares.....	"	75'01
Ayuntamiento de Adrada de Pirón.....	Venancio Gomez.....	273'97
TOTAL.....		97776'63

Segovia 17 de Septiembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Ortega.—El Interventor de Hacienda P. A., Pedro Menendez.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Septiembre de 1890.

Días.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.		
11	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
12	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
13	1	1	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
16	1	"	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	2
17	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	1	2	3	"	1	4	"	"	"	"	"	"	4
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	4	6	10	"	2	12	"	"	"	"	"	"	12

Segovia 20 de Septiembre de 1890.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Septiembre de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	"	"	1	"	"	"	1	1
12	"	"	"	"	1	"	"	1	1
13	"	"	"	"	1	"	"	1	1
14	"	"	"	"	1	"	"	1	1
15	1	"	"	1	"	"	"	1	1
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	1	"	"	1	2	"	"	2	3
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	3	"	"	3	5	"	"	5	8

Segovia 20 de Septiembre de 1890.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pedro Diez del Campo (a) Morenis, vecino de la villa del Espinar, en causa que se le siguió por corta y sustracción de leñas, se saca á segunda subasta la siguiente finca, de la pertenencia de dicho procesado.

Una casa en la villa del Espinar, á la plazuela del Altozano; que linda á Oriente, calle pú-

blica, y lo mismo al Mediodía; Poniente, posesiones de D. Celestino de Benito, y cuadra de Pedro Matute, y Norte, con calle pública; sale á esta segunda subasta en ciento sesenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

El remate tendrá lugar el día veintidos de Octubre próximo venidero, y hora de la una de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido tasada la finca; que los licitadores ha-

brán de consignar sobre la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta, el diez por ciento á lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la misma; que puede tomarse parte á calidad de ceder el remate á un tercero; que no existiendo títulos de la finca por extravío de los que poseía el dueño de la misma, se han suplido con certificación del Registro de la Propiedad de este partido en que consta la inscripción de la casa en el mismo, y hallarse libre de cargas, sin que el rematante tenga por lo tanto derecho á exigir ningún otro documento para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Segovia á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Ministerio de la Gobernación.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La necesidad de facilitar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, coloca al Ministro que suscribe en el caso de dictar medidas encaminadas á promover la inmediata y desembarazada ejecución de aquéllas.

En diversos artículos de la citada ley se consigna con repetición bien notoria la obligación que á las oficinas de Correos se atribuye de admitir y enviar á su destino con el carácter de correspondencia ordinaria ó certificada aquellos documentos que las Audiencias, Jueces de primera instancia, instrucción ó municipales, Juntas del Censo ó escrutinio, Diputaciones provinciales ó Presidentes de las Mesas electorales, deban remitir á otras Autoridades, Corporaciones ó individuos llamados á intervenir en el acto de la elección, ó en los que son consecuencia del mismo; y como este privilegio que la ley determina en favor de las entidades referidas, y que bien puede considerarse como análogo al que leyes anteriores otorgaron á las antiguas Juntas de escrutinio electoral, constituye una nueva franquicia, cuya concesión ha necesariamente de ajustarse á las formalidades prescritas en el vigente reglamento para el régimen del Cuerpo y servicio de Correos, en el cual no pudo ésta consignarse por ser de fecha anterior á la ley de cuyo espíritu viene como á deducirse, el Ministro que suscribe, atento á estas consideraciones, y testimoniando así el interés del Gobierno por allanar y resolver cuantas dificultades se opondan al fácil é inmediato cumplimiento de la ley tantas veces mencionada, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 19 de Septiembre de 1890.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M. Francisco Silveda.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede franquicia oficial á la correspondencia ordinaria ó certificada que envíen por el correo las Audiencias, los Jueces de primera instancia, de instrucción ó municipales, las Juntas del Censo ó de escrutinio, las Diputaciones provinciales ó los Presidentes de las Mesas electorales á las Corporaciones, Autoridades ó individuos llamados por la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 á intervenir oficialmente en operaciones anteriores al acto de la elección ó en las que son consecuencia del mismo.

Art. 2.º Los Administradores de Correos recibirán dicha correspondencia, cuidando de que el expedidor anote en el sobre su contenido y el artículo de la citada ley en que se funda la remisión; teniendo en cuenta que el art. 56 de la misma dispone que además de la fecha en que se impongan los pliegos con actas electorales, se anote en el resguardo la hora en que el correo se hace cargo de aquella.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Silveda.

PEDRO ROMERO GILSANZ

Calle Real, número 24, frente á San Martín.

COMERCIO DE GÉNEROS

para Galas de Novias, tanto en lana de colchones, colchas y mantas, como demás equipos, desde lo mas barato de precio al mas alto.

NOVEDADES PARA SEÑORA.

SE COMPRAN

GARBANZOS Á PRECIOS CORRIENTES.

En el Hospicio provincial darán razon.

Se vende la leña carboneable del monte titulado de Lobones, sito en el término jurisdiccional de Valverde del Majano.

Del precio y condiciones enterará el guarda del expresado término.

IMPRESA PROVINCIAL.